



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 044-2019-MDS

Surquillo, 10 ENE. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Visto, el Memorándum N° 014-2019-GM-MDS de fecha 10 de enero del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, sobre la delegación de facultades con respecto a la suscripción de contrato de prestación de servicios de certificación digital con RENIEC, así como la suscripción de la Declaración Jurada (D100); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe N° 002-2019/GDSEJ/MDS, de fecha 09 de enero del 2019, el Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, que la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), viene implementando mejoras en el proceso de respuesta autorizada de los envíos de S100 y FSU; procedimiento que de acuerdo a la Directiva N° 012- 2015- MIDIS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 257-2015- MIDIS, modificada por la Resolución Ministerial N° 039-2016- MIDIS, requiere la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital con RENIEC, así como la Declaración Jurada (D100) por parte del Alcalde o del Gerente Municipal, mediante delegación de atribuciones administrativas con resolución de Alcaldía;

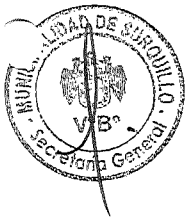
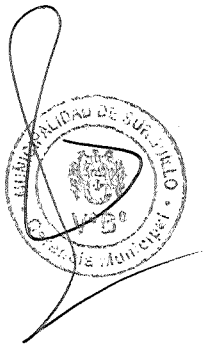
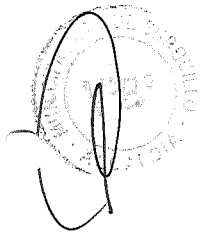
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer aptos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

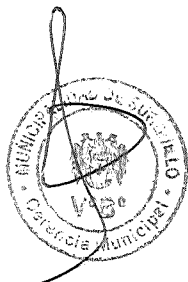
Que, de acuerdo a lo previsto en los incisos 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es facultad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal en forma expresa la atribución administrativa de Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital con RENIEC, así como suscribir la





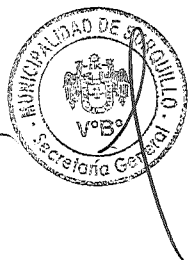
Municipalidad de Surquillo



Declaración Jurada (D100), establecido como requisito para la denominación de la clasificación socioeconómica, dispuesto en la Directiva N° 012- 2015- MIDIS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 257-2015- MIDIS, modificada por la Resolución Ministerial N° 039-2016- MIDIS;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Surquillo la atribución administrativa de Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital con RENIEC, así como suscribir la Declaración Jurada (D100).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y, demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE